

DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Resd. suspensión proced. REPROGRAFIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7ZRZG-NQ9EV-213NI Fecha de emisión: 25 de junio de 2019 a las 12:33:46 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz Firmado 25/06/2019 12:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 75578_7ZRZG-NQ9EV-213NI ACD59E828D9BEA8374E595013C03AE7DF66223) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es>



ACUERDO DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 11/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE RENTING Y PAGO POR COPIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IMPRESIÓN Y REPROGRAFÍA DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

La Institución del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentra tramitando el expediente de contratación arriba señalado.

Tras la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de junio de 2019, en la que tuvo lugar la apertura en acto público de los sobres que contenían la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior de las empresas inicialmente admitidas a la licitación, la Mesa de Contratación acordó proponer la exclusión de la empresa "Coanda, S.L." por los motivos que constan en el acta correspondiente y en los que se basa la resolución de exclusión dictada por el Defensor del Pueblo Andaluz el 17 de junio de 2019.

El 21 de junio de 2019, la empresa "Coanda, S.L." presentó recurso de reposición contra la mencionada resolución de exclusión.

Teniendo en cuenta el momento procedimental en que se encuentra la licitación y una vez realizada la ponderación de intereses que requiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la posibilidad de acordar la suspensión de un procedimiento ante la interposición de un recurso administrativo ordinario, la Mesa de Contratación ha considerado oportuno proponer, en sesión de 24 de junio de 2019, que se suspenda la licitación en tanto se resuelve el recurso de reposición presentado por "Coanda, S.L."

Considerando todo cuanto antecede y al objeto de poder evaluar la procedencia o no del recurso presentado por una de las empresas inicialmente admitidas a la licitación, por medio de la presente

RESUELVO

Suspender provisionalmente el procedimiento de contratación, por un plazo máximo estimado de quince días, en tanto se resuelve el recurso de reposición presentado por "Coanda, S.L."

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Resd. suspensión proced. REPROGRAFIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7ZRZG-NQ9EV-213NI Fecha de emisión: 25 de junio de 2019 a las 12:33:46 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz Firmado 25/06/2019 12:32	ESTADO FIRMADO 25/06/2019 12:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 75578, 7ZRZG-NQ9EV-213NI, ACD59E628D3BEA837, 14E5695013C03AE77DF66223) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>



de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 25 de junio de 2019

El Defensor del Pueblo Andaluz, en funciones.

Fdo. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada